

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia Por una vida libre de violencia contra las mujeres



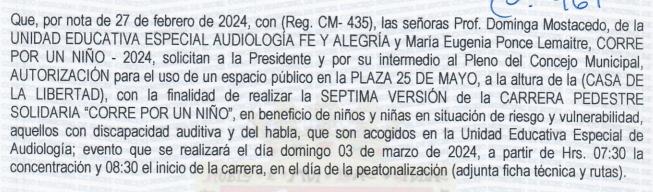
RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE SUCRE No. 073/24

Sucre, 28 de febrero de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 28 de febrero de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, a la altura de la (Casa de la Libertad), en favor las impetrantes, con la finalidad de realizar la SEPTIMA VERSIÓN de la CARRERA PEDESTRE SOLIDARIA "CORRE POR UN NIÑO", evento que se realizará el día domingo 03 de marzo de 2024, a partir de Hrs. 07:30 la concentración y 08:30 el inicio de la carrera, sujeto a una Agenda Especial; debiendo consignarse el referido evento en el PROGRAMA de las actividades de PEATONALIZACION de la PLAZA 25 DE MAYO, que corresponde al DÍA DOMINGO 03 DE MARZO DE 2024, en coordinación con el Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

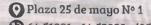
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio

SO.020/24 R.A.M. N° 073/24 CM-435

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia Por una vida libre de violencia contra las mujeres



público en la PLAZA 25 DE MAYO, a la altura de la (Casa de la Libertad), en favor de las señoras Prof. Dominga Mostacedo, de la UNIDAD EDUCATIVA ESPECIAL AUDIOLOGÍA FE Y ALEGRÍA y María Eugenia Ponce Lemaitre, CORRE POR UN NIÑO -2024; con la finalidad de realizar la SÉPTIMA VERSIÓN de la CARRERA PEDESTRE SOLIDARIA "CORRE POR UN NIÑO", en beneficio de niños y niñas en situación de riesgo y vulnerabilidad, aquellos con discapacidad auditiva y del habla, evento que se realizará el día domingo 03 de marzo de 2024, a partir de Hrs. 07:30 la concentración y 08:30 el inicio de la carrera, sujeto a una Agenda Especial; debiendo las interesadas realizar las gestiones y COORDINAR con el Ejecutivo Municipal, para consignar el referido evento en el PROGRAMA de las actividades de PEATONALIZACIÓN de la PLAZA 25 DE MAYO, que corresponde al DÍA DOMINGO 03 DE MARZO DE 2024, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 2º. Con relación al USO DE VÍAS que se indican, las impetrantes, deben realizar las gestiones ante el Órgano Ejecutivo Municipal, para obtener la autorización correspondiente, en razón de competencias.

ARTÍCULO 3º.- Las organizadoras de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su actividad, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza CONCESAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRESC